



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

Tegucigalpa, M.D.C. 1 de junio del 2026

OFICIO No. 983-UT-2026

Dra. Norma Tomé
Unidad de Logística Medicamentos e Insumos
 Su Oficina

Anber Zenge
 77: 46 am
 ULMS 07/6/26

Estimada Dra. Norma Tomé.

Respetuosamente solicito y con el propósito de actualizar el portal de transparencia y de cumplir con el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica nos brinde la siguiente información de mayo, 2026.

- Fideicomiso en el mes de Mayo, 2026.
- Llenado de la Matriz, cuadro de contrataciones, Mayo, 2026.

Entiéndase como Fideicomiso como la figura legal, que se da cuando una persona (fiduciante) transmite la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designa en el contrato (beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o a otro fideicomisario.

Reportes que publicar para este apartado, la información debe estar en el siguiente formato:

No.	Descripción	Detalle
1	Fideicomiso	Tipo de Fideicomiso
2	Nombre del fideicomiso	nombre
3	Ingresos de recursos públicos, incluyendo rendimientos financieros	Ingreso por productos (intereses) y capitalizados
4	Egresos realizados en el periodo	Gatos operativos por mes
5	Monto otorgado a fideicomiso	Monto de transferencia de los fondos
6	Programa al que esta vinculado el contrato de fideicomiso	Fiduciario
7	Partida presupuestaria con cargo a la cual se otorgaron los recursos	Fuente de financiamiento (constitución de fideicomiso)
8	Institución bancaria responsable de administrar el fideicomiso	fiduciario
9	Ejecución del fideicomiso (fideicomisarios)	Desembolsos emitidos (Beneficiarios)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
SALUD

Junto con la información anterior se deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Proceso Completo De Contratación Del Fideicomiso

- a. Aviso de inicio de Concurso
- b. Pliego de Condiciones Banco Estructurador y Fiduciario
- c. Adendum y/o aclaraciones (en caso de haber)
- d. Acta de apertura de ofertas
- e. Acta de Adjudicación
- f. Contrato

2. Información Financiera

- a. Balance General del Fideicomiso.
- b. Transferencia de Fondos al Banco.
- c. Gastos de Administración del Fideicomiso.
- d. Ejecución de la Inversión Financiera (Del Banco o de la SESAL)

3. Información Legal

- a. Publicación del Fideicomiso en la Gaceta
- b. Decreto o Acuerdo de creación del Fideicomiso
- c. Acta del Comité de Fideicomiso o el Órgano Administrativo del mismo.

Conforme a lo solicitado, se le solicita la entrega a más tardar el día **viernes 5 de junio, 2026**, al correo electrónico transparencia.saludhn@gmail.com. Si no hubiere ningún fideicomiso en los meses marzo y abril, tal como establece el Artículo 24 del Reglamento de la LTAIP instruye que, ante la inexistencia de movimientos en un periodo determinado, la unidad responsable debe emitir el sustento técnico (Nota Aclaratoria) para su debida publicación. Fundo la presente solicitud en el artículo 13 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Muchas gracias por su atención,

Atentamente.

Abg. Erick Stevens Miranda Banegas

**Jefe De La Unidad De Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud**



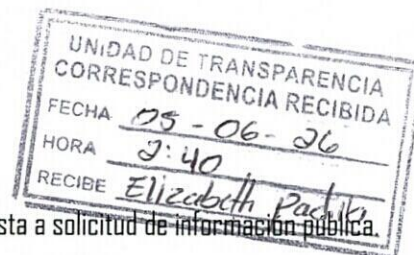
Tegucigalpa MDC, 5 de junio de 2026

Oficio No. 831-2026-ULMI

Abg. Erick Stevens Miranda Banegas.

Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública

Su oficina



Asunto: Respuesta a solicitud de información pública.

Estimado Abg. Miranda

Reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus funciones diarias.

En atención al **Oficio No. 983-UT-2026**, se remite la información correspondiente a las consultas.

No.	Descripción	Detalle
1	Fideicomiso	Solicitar información a Gerencia Administrativa
2	Nombre del fideicomiso	Compra abierta, pública y búsqueda de alternativas con banco de occidente, S. A. Para la compra de medicamentos No. APB FBD 2026-001.
3	Ingresos de recursos públicos, incluyendo rendimientos financieros	Solicitar información a Gerencia Administrativa
4	Egresos realizados en el período	Solicitar información a Gerencia Administrativa
5	Monto otorgado a fideicomiso	Solicitar información a Gerencia Administrativa
6	Programa al que está vinculado el contrato de fideicomiso	Solicitar información a Gerencia Administrativa



7	Partida presupuestaria con cargo a la cual se otorgaron los recursos	Solicitar información a Gerencia Administrativa
8	Institución bancaria responsable de administrar el fideicomiso	Banco de Occidente, S.A. (fiduciario)
9	Ejecución del fideicomiso (fideicomisarios)	Secretaría de Salud (SESAL)

1. Proceso completo de contratación del fideicomiso.

- Se adjunta "Copias de invitación publica para ofertar" como aviso de concurso.
- Se adjunta "Términos de referencia Compra abierta, pública y búsqueda de alternativas con banco de occidente, S. A. Para la compra de medicamentos No. APB FBO 2026-001." en los cuales se encuentran el pliego de condiciones banco estructurador y fiduciario. (Debido al volumen de páginas este documento solo se envía digitalmente).
- Se adjuntan aclaraciones: Solicitud de aclaraciones No. 1, solicitud de aclaraciones No. 2 y consulta No. 1
- Acta de apertura de ofertas: Solicitar la información a Gerencia Administrativa.
- Acta de adjudicación: Solicitar la información a Gerencia Administrativa.
- Contrato: Solicitar la información a Gerencia Administrativa.

2. Información financiera: Solicitar la información a Gerencia Administrativa.

3. Información legal:

- Se adjunta copia (Decreto No. 5-2026) de publicación del fideicomiso en la Gaceta o decreto o acuerdo de creación del Fideicomiso.
- Acta del comité de fideicomiso o el órgano administrativo del mismo: Solicitar la información a Gerencia Administrativa.

Atentamente


DRA. NORMA TOME
JEFE UNIDAD DE LOGÍSTICA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS

C: Archivo.
*km

Poder Legislativo

DECRETO No. 5-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Artículo 145 de la Constitución de la República se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el sistema nacional de salud atraviesa una situación crítica estructural y operativa, caracterizada por la saturación de la capacidad instalada hospitalaria, desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos esenciales, insuficiencia de personal sanitario especializado, deterioro de la infraestructura hospitalaria y limitaciones logísticas que afectan la prestación regular y eficiente de los servicios de atención médica.

CONSIDERANDO: Que el ordenamiento jurídico nacional faculta al Estado para adoptar medidas excepcionales y transitorias ante situaciones de emergencia, permitiendo la activación de mecanismos extraordinarios de gestión administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, con el objeto de restablecer la funcionalidad de los servicios públicos esenciales.

CONSIDERANDO: Que la declaratoria de Estado de Emergencia en el sector salud constituye un instrumento jurídico necesario para habilitar procedimientos especiales y expeditos de adquisición de medicamentos, insumos médicos, equipos hospitalarios, contratación de bienes y servicios, entre otras.

CONSIDERANDO: Que las medidas a adoptarse en el marco del Estado de Emergencia deben regirse por los principios de Legalidad, Necesidad, Proporcionalidad, Razonabilidad, Temporalidad, Eficiencia Administrativa, Transparencia, Control Institucional y Rendición de Cuentas, garantizando el respeto irrestricto a los derechos humanos y el uso responsable de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo expuesto, se hace jurídicamente procedente, técnica y socialmente necesaria la declaratoria de un Estado de Emergencia en Salud, como mecanismo excepcional y transitorio orientado a proteger la vida y la salud de la población, restablecer la capacidad operativa del sistema sanitario y garantizar la continuidad de los servicios de atención médica en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Contratación del Estado reconoce la procedencia de procedimientos excepcionales en casos de emergencia nacional legalmente declarada, cuando esté comprometido el interés público y sea indispensable garantizar la continuidad de los servicios del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, Decretar, Interpretar, Reformar y Derogar las Leyes.

POR TANTO,

DECRETA

La siguiente:

LEY DE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA EN MATERIA DE SALUD DE LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se decreta **ESTADO DE EMERGENCIA** en el sector salud, a nivel nacional, ante la precariedad de atención integral de la salud de la población en general, la cual tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo prorrogarse por el Congreso Nacional a petición del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene como objeto implementar medidas excepcionales, urgentes, temporales, públicas y transparentes, necesarias para atender la emergencia sanitaria y mejorar los sistemas de salud de la población hondureña, a través de acciones de simplificación administrativa mediante el establecimiento de procedimientos especiales y/o simplificados de contratación, así como la suscripción de fideicomisos, convenios especiales de prestación de servicios con entes públicos y la suscripción de contratos privados,

nacionales o extranjeros y con organismos no gubernamentales, entre otros, con una amplia participación de sectores de la Sociedad Civil para lograr una efectiva veeduría social.

ARTÍCULO 3.-

Para solventar la emergencia en el sector salud, especialmente para erradicar la mora quirúrgica, adquisición y dispensación de medicamentos, equipamiento, mejora de la infraestructura de salud, mantenimiento y aseguramiento correspondiente, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para:

1) Suscribir convenios o contratos con Instituciones Públicas o Privadas de Prestación de Servicios en el sector Salud, así como Organizaciones No Gubernamentales y cualquier Cooperante Nacional o Internacional para la realización de los procedimientos quirúrgicos necesarios para erradicar la mora quirúrgica en el país;

2) Contratar mediante el procedimiento especial establecido en el Artículo 4 de la presente Ley o contratación directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras,

arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sean necesarios para afrontar la crisis en el sistema de salud pública; y,

- 3) Contratar el recurso humano asistencial, personal de enfermería y administrativo que se requiera de preferencia especializada para atender la mora quirúrgica y la dispensación de medicamentos a través de un proceso directo y simplificado en base a la necesidad, incluyendo la ampliación de las jornadas ya existentes sin interferencia de los horarios preestablecidos y respetando los derechos laborales de éstos.

ARTÍCULO 4.- Para aquellos contratos que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por su cuantía requieran ser adjudicados mediante la modalidad de Licitación Pública o Privada, Concurso Público o Privado, Nacional e Internacional, se establece para cada contratación, el procedimiento especial siguiente:

- 1) Establecer términos de referencia o pliego de condiciones; en los cuales se establecerán plazos de forma abreviada como mejor

lo dispongan los titulares de los entes responsables en la contratación y ejecución de las medidas contenidas en el presente Decreto;

- 2) Publicar los procesos de licitación o concurso, o invitación pública a proveedores nacionales e internacionales, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras", administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); así como en la página electrónica de los entes responsables;

- 3) Recibir las ofertas a través de la dependencia administrativa"- correspondiente, en sobre sellado, realizar apertura de ofertas de forma pública y emitir el Acta correspondiente. El análisis y evaluación de las ofertas será realizada por la Comisión Evaluadora nombrada por los titulares de los entes responsables, la cual será integrada por un número impar de miembros, quienes emitirán el Informe de Recomendación del proceso;

- 4) Los Titulares de los entes responsables, adjudicarán conforme al Informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora y firmarán los contratos a favor de quienes oferten las mejores condiciones en cuanto al precio más bajo y/o requerimientos establecidos en los términos de referencia o pliego de condiciones;
- 5) Cuando el proceso especial sea declarado desierto o fracasado, la dependencia administrativa correspondiente, procederá automáticamente con el procedimiento de compra directa girando tres (3) invitaciones como mínimo a posibles oferentes, los cuales remitirán sus cotizaciones correspondientes;
- 6) Los titulares de los entes responsables en la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, deben remitir al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y al Congreso Nacional, todos los contratos que suscriba bajo la modalidad del proceso especial o de contratación directa para efectos de auditoría; y,

- 7) En los casos no previstos en el presente artículo, los Titulares de las instituciones contratantes podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar la efectiva contratación.

Una vez finalizado el proceso de compra, adquisición, licitación, concurso y contrataciones directas, los oferentes que resulten adjudicados formarán parte en orden de prelación de una lista de proveedores precalificados para futuras contrataciones.

ARTÍCULO 5.-

Los contratos y convenios suscritos al amparo del presente Decreto se realizarán procurando obtener las condiciones más ventajosas en precio y calidad para la Administración Pública y estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y al Congreso Nacional.

Asimismo, el o los órganos ejecutores, remitirán a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), los informes mensuales detallados y datos estadísticos de las inversiones y ejecuciones correspondientes, para

su publicación en las páginas oficiales de esta Secretaría y en otras que se consideren procedentes.

ARTÍCULO 6.- Se Ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), identificar las fuentes de financiamiento internas o externas y a realizar las modificaciones presupuestarias entre Instituciones del Poder Ejecutivo, para incorporar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2026, las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto con el fin de atender la mora quirúrgica, compra de medicamentos, insumos, material médico quirúrgico y equipos, su respectiva dispensación, equipamiento de hospitales y su mantenimiento, así como cualquier otro requerimiento técnico y operativo.

Los movimientos presupuestarios que se realicen deben ser notificados a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional de la República.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza a los entes de la Administración Pública, Organizaciones No Gubernamentales o Empresas Privadas con las que ya se tenga contrato/convenio firmado

la concesión de las exoneraciones y exenciones tributarias y/o aduaneras estrictamente necesarias para la importación de bienes, incluyendo repuestos e insumos indispensables para los mismos, y que resulten requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Reactivación Económica y Desarrollo Humano en los Sectores de Salud, Agroalimentario e Infraestructura.

ARTÍCULO 8.- Se ordena a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud emitir en el término de treinta (30) días la creación de fichas de costo que definan el precio real de cada procedimiento médico y con participación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), Colegio Médico de Honduras (CMH), Asociación Nacional de Enfermeras Auxiliares de Honduras (ANEEAH), Sindicato de Trabajadores de la Medicina, Hospitales y Afines de Honduras (SITRAMEDHYS) y otros, el Reglamento del presente Decreto y publicarlo en el Diario Oficial "La Gaceta" y al menos en un periódico de circulación nacional.

ARTÍCULO 9.- TRANSITORIO. En virtud de la presente Emergencia, se autoriza al

Poder Ejecutivo a suscribir mediante Contratación Directa un Fideicomiso con un banco del sistema nacional, por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del contrato, con el fin de agilizar la atención de la mora quirúrgica, compra de medicamentos y equipos, su respectiva dispensación, equipamiento de hospitales, aseguramiento y mantenimiento correspondientes, así como cualquier otro requerimiento técnico, operativo u otros, debiendo iniciarse de inmediato la planificación de un proceso de licitación para la adjudicación de dicho contrato de fideicomiso al terminar la vigencia de un año establecido en este artículo.

En aras de la Transparencia y la Legalidad, este fideicomiso deberá contar en todo su proceso de contratación y ejecución con todas las auditorías internas y externas correspondientes.

ARTÍCULO 10.- Con el fin de fortalecer el principio Constitucional que la Salud es un bien público y por el carácter temporal del presente Decreto, se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud iniciar de inmediato un proceso de planificación y ejecución que permita en el menor tiempo posible realizar todas las atenciones médicas en los establecimientos de salud pública de país, debiendo

informar trimestralmente a la Comisión Ordinaria de Salud del Congreso Nacional los avances de esta disposición, los siguientes indicadores de resultados serán: El número de cirugías realizadas, el abastecimiento detallado por hospital y el tiempo promedio de espera.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Dos días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA M.
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de febrero de 2026

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

Banco de Occidente, S.A.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA OFERTAR

Banco de Occidente, S.A., en su condición de FIDUCIARIO del Fideicomiso celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) en el año 2026, hace Pública la INVITACION A PRESENTAR OFERTAS en el Proceso de Compra de Medicamentos a través de los Mecanismos de Compra de EL FIDUCIARIO:

Compra Abierta, Pública y Búsqueda de Alternativas de Medicamentos
No. APB FBO 2026-001

LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS PARA ESTE PROCESO ES EL 18 DE MAYO DE 2026 HASTA LA 01:30 p.m.

Toda Persona Jurídica o Comerciante Individual Nacional e Internacional que esté interesada en OFERTAR uno o varios ítems deberá comunicarse con el Departamento de Fideicomisos, para obtener los Términos de Referencia (TDR's). Los interesados deberán solicitarlos vía correo electrónico a:

deptofideicomisostgu@bancocci.hn

Para consultas adicionales, puede comunicarse al teléfono:
+504 2290-4100 | Extensiones: 401234 y 401235.



TRIBUNITO TE ACONSEJA:

¡Maneja a la velocidad permitida! El exceso de velocidad puede tener consecuencias fatales.

Primeros humanos mantuvieron miles de años patrones comunes para lograr aliment

REDACCIÓN CIENCIA, (EFE). Los primeros individuos del género Homo mantuvieron durante 400.000 años estrategias eficaces para conseguir alimento y, aunque eran variadas según el contexto, mantenían un patrón común: el acceso temprano a cadáveres de animales y la capacidad de procesarlos exhaustivamente.

Las estrategias de alimentación de los primeros humanos fue el objeto de una investigación encabezada por Frances Forrest, de la Universidad Fairfield (EE UU), que publica PNAS.

El equipo analizó un conjunto de fósiles de 1,6 millones de años procedentes de la formación Koobi Fora en Kenia, que incluye restos de animales despiezados y asociados a los primeros Homo.

La conclusión principal es que, a lo largo de 400.000 años y en distintas localizaciones, "los primeros individuos que pertenecen al género Homo mantuvieron estrategias eficaces de forrajeo dentro de sus respectivos contextos ecológicos", indicó a EFE Forrest.

Esas estrategias "lo más probable" es que fueran flexibles y variadas acorde al contexto, en lugar de ser idénticas entre yacimientos, aunque los datos muestran un patrón en el cual "agregó" "los homínidos tenían acceso temprano a los cadáveres de animales y la capacidad de procesarlos exhaustivamente".

Los restos de animales encontrados constituyen un tipo de dieta rica en nutrientes que "pudo haber desempeñado un papel significativo en el desarrollo y sustento de cerebros grandes, que requieren bastante energía y que suelen asociarse con el éxito evolutivo de los primeros Homo".

Dentro de la formación Koobi Fora, el equipo estudió el yacimiento FwJj80, donde con análisis zooarqueológicos y tafonómicos se identificaron marcas de desmembramiento, principalmente en restos de antilope, explicó Eimy González-Alvarez, del City College de Nueva York y también firmante del artículo.

Los antilopes son uno de los grupos de animales más abundantes de África Oriental, lo que aumenta sus

probabilidades de conservarse el registro fósil, pero "no pueden descartar la presencia de otros males en la dieta de los homínidos en este espacio geográfico", dijo Forrest.

Aquellos primeros Homo mostraban comportamientos de caza y transporte agresivo, así como el transporte de extremidades de los cadáveres a lugares de procesamiento y la extracción sistemática de la médula ósea.

Los huesos presentaban pocas marcas de dientes de carnívoros que sugiere que podían hacerse con cadáveres sin apenas competencia por parte de los carnívoros, y el transporte de extremidades revela que daba prioridad a las secciones de mayor rendimiento y menor esfuerzo.

La formación geológica vinculada al conjunto de restos mostró que comportamientos de búsqueda de alimento tenían lugar en un entorno adecuado a un río.

Todas esas prácticas son importantes en conjunto, "ya que mejoran el valor nutricional de la dieta", destacó Forrest.

En el estudio de la evolución humana, los investigadores se ven constantemente limitados por huecos en el registro fósil, indicó González-Alvarez.

Así, el yacimiento FwJj80 es importante porque llena un vacío temporal en la comprensión del comportamiento y ecología de alimentación de los homínidos además de proporcionar un punto de comparación adicional con otros yacimientos.

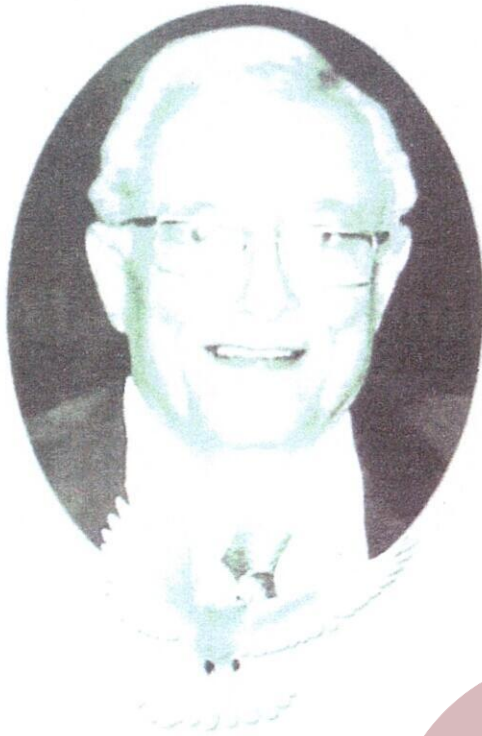
La investigación zooarqueológica se había centrado casi exclusivamente en la capa geológica Okapi, mientras el actual estudio lo hizo en la inmediatamente inferior, la Kl, y los restos encontrados demuestran la continuidad en el tiempo de patrones de aprovechamiento de cadáveres.

Los restos del estrato KBS también documentan patrones similares a los observados en yacimientos de Tanzania, de 1,84 millones de años, y en otros de Kenia de 2 millones de años, lo que indica que el comportamiento de búsqueda de alimento en los primeros Homo se mantuvo estable a lo largo del tiempo.

LA BRUJITA



Como viene el Día de la Madre quiere llevarse un buen regalo muchos se apuntan a ser padre pero sólo le ofrecen cariño



A un Año de su Partida

Recordando a un Gran Hijo,
Esposo, Padre, Abuelo, Profesional

Omar Abufele Salomon

(Q.D.D.G.)

☼ 4 de octubre 1941 ☽ 10 de Mayo 2025

Al conmemorarse el primer aniversario de su fallecimiento

su familia le recuerda con profundo amor y gratitud

Su legado permanece entre nosotros

*Dichoso el que teme al SENOR, el que halla gran deleite en sus mandamientos. Sus hijos dominaran el pais
la descendencia de los justos sera bendecida.*

Salmo 112



BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA OFERTAR

Banco de Occidente, S.A. en su condición de FIDUCIARIO del Fideicomiso celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SE-SAL) en el año 2026 hace Pública la INVITACION A PRESENTAR OFERTAS en el Proceso de Compra de Medicamentos a través de los Mecanismos de Compra de EL FIDUCIARIO:

- Compra Abierta, Pública y Búsqueda de Alternativas de Medicamentos
No APB FBO 2026-001

LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTAS PARA ESTE PROCESO ES EL 18 DE MAYO DE 2026 HASTA LA 01:30 p.m

Toda Persona Jurídica o Comerciante Individual Nacional e Internacional que esté interesada en OFERTAR uno o varios ítems deberá comunicarse con el Departamento de Fideicomisos para obtener los Términos de Referencia (TDR) y Los interesados deberán solicitarlos vía correo electrónico a:

deptofideicomisostgu@bancocc.com.hn

Para consultas adicionales, puede comunicarse al telefono:
☎ +504 2290-4100 | Extensiones: 401234 y 401235.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

EMPRESA
NACIONAL
PORTUARIA



INVITACIÓN

"ACTUALIZACION Y PRECALIFICACION"

ENP-PRECA-GA-UA-01-2026

PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSORCIOS, Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES DE OBRAS PUBLICAS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) PERIODO 2026.

La Empresa Nacional Portuaria, en referencia al artículo 41 de la Ley de Contratación del Estado invite a las empresas Constructoras, Consorcios y Contratistas Individuales de Obras Públicas que no hayan participado o que habiendo sido excluidos de alguna oportunidad o haber acreditado el cumplimiento de sus requisitos correspondientes, se incorporen en el proceso de actualización y precalificación, debiendo presentar la documentación que se requiere para la evaluación y calificación. Para la Precalificación de Obras en las siguientes Especialidades: 1) Edificación en general; 2) Obras Viales; 3) Obras Industriales; 4) Obras Electro-mecánicas; 5) Obras Logísticas; 6) Intervenciones Menores.

Los solicitantes que satisficieran los requisitos de esta precalificación, serán incluidos en el listado de potenciales participantes en proceso de Contratación Pública Nacional, Contratación Privada Nacional que conforma: La Empresa Nacional Portuaria en el periodo 2026.

La legislación aplicable en la presente proceso de actualización y precalificación será la Ley de Contratación del Estado y el Reglamento, Disposiciones, Resoluciones de Presupuesto vigente y otras disposiciones de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley del Contratación Administrativo, Código Penal, etc.

Los interesados en participar en la Actualización y Precalificación, deberán solicitar el Documento Base mediante solicitud formal al correo electrónico licitaciones@enp.hn o personalmente a través de una carta dirigida a la Empresa Nacional Portuaria, ubicada en la siguiente dirección: 1. Avenida 11, Calle Balboa Centro, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, o en la oficina de Enlace ubicada en el Centro Cívico Gubernamental Torre 1, Invercruceo poseído por Juan Prado 1, Tegucigalpa, M.D.C. a partir de: **miércoles 11 de mayo del año 2026**, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a jueves y de 7:30 a.m. a 2:00 p.m. el día viernes. De presentar solicitud personalmente se le entregará gratuitamente copia del Documento Base y en caso de solicitarlo primero vía correo electrónico se le entregará copia escaneada por dicho medio.

Los interesados, deberán presentar la Documentación de Actualización y Precalificación en la Unidad de Adquisiciones a más tardar el **día viernes 11 de junio del 2026, hasta las 3:00 pm** entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Puerto Cortés, Cortés, 08 de mayo de 2025.

ING. EDGAR RENEIRY MATUTE APLICANO
SUB-GERENTE GENERAL

**COMPRA ABIERTA PÚBLICA Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE
MEDICAMENTOS APB FBO 2026-001**

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA COMPRA DE
MEDICAMENTOS Y OTROS PARA LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD (SESAL).**

Solicitud de aclaración No. 1:

Por la presente informamos que, se ha identificado en la lista de requerimiento de medicamentos de los Términos de Referencia (TDR´s) que el producto DEXTROSA EN AGUA 5% en envase conteniendo 1000 ml se encuentra repetido (ítems 27 y 39):

No. de ÍTEM	Código ATC	NOMBRE GENERICO DEL PRODUCTO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE PRESENTACIÓN (UP) REQUERIDA	CANTIDAD REQUERIDA	PLAZOS DE ENTREGA REQUERIDOS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA UTIL REQUERIDA
27	B05BA0302	DEXTROSA EN AGUA 5% en envase conteniendo 1000 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE DE DEXTROSA AL 5%, CADA 100 ML DE SOLUCION CONTIENEN 5 GRAMOS DE DEXTROSA, PRESENTACION BOLSA CONTENIENDO 1000 ML. ADMINISTRACIÓN: IV	BOLSA	2,561	- PRIMERA ENTREGA 33% A 30 DIAS CALENDARIO - SEGUNDA ENTREGA 33% A 60 DIAS CALENDARIO. - TERCERA ENTREGA 34% A 90 DIAS CALENDARIO	24 MESES
39	B05BA0302	DEXTROSA EN AGUA 5% en envase conteniendo 1000 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE DE DEXTROSA AL 5%, CADA 100 ML DE SOLUCIÓN CONTIENEN 5 GRAMOS DE DEXTROSA, PRESENTACION BOLSA CONTENIENDO 1000 ML. ADMINISTRACIÓN: IV	BOLSA	2,561	- PRIMERA ENTREGA 33% A 30 DIAS CALENDARIO - SEGUNDA ENTREGA 33% A 60 DIAS CALENDARIO. - TERCERA ENTREGA 34% A 90 DIAS CALENDARIO	24 MESES

Se requiere que la SESAL defina formalmente:

1. Si el ítem debe ser consolidado en un solo renglón (sumando cantidades).
2. Si un renglón debe ser eliminado por error de transcripción.

DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS

COMPRA ABIERTA PÚBLICA Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE MEDICAMENTOS APB FBO 2026-001

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS PARA LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL).

Solicitud de aclaración No. 2:

Enviamos consultas de aclaración a la lista de Requerimiento realizadas por los proveedores para su respuesta:

Consulta No. 1 Solicitamos respetuosamente, por favor se efectúe corrección en el Listado de Requerimiento de los TDR 's del ítem 30 **DAPAGLIFOZINA** (Bisulfato) 10 mg, específicamente en el apartado de Nombre Genérico”

DAPAGLIFOZINA 10 mg Propanodiol Monohidrato

Esta Rectificación se solicita para que concuerde con lo establecido por el fabricante del producto innovador y con lo aprobado por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).

Consulta No. 2 Ítem 30, **DAPAGLIFOZINA** 10 mg. Sección IV, Lista de Requerimiento. Página 29 de los TDR:

Para el medicamento **DAPAGLIFOZINA** 10mg, la forma correcta cómo debe leerse es: **DAPAGLIFOZINA**10mg Propanodiol Monohidrato, por favor aclarar.

Consulta No. 3: ítem 34: AMOXICILINA (trihidrato) + ACIDO CLAVULÁNICO (clavulanato de potasio) (250 mg + 62.5 mg) / 5 ml en esta ocasión se está solicitando en frasco de 100ml específicamente, cuando en reiteradas ocasiones la secretaria de Salud lo ha solicitado entre 60ml y 100ml, es por ello que consultamos: ¿es correcto este requerimiento?

DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS



COMPRA ABIERTA PÚBLICA Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE MEDICAMENTOS APB FBO 2026-001

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS PARA LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)

Consulta No. 1

Se solicita respetuosamente detallar el año de adquisición, la cantidad comprada, el proveedor adjudicado y la modalidad de contratación mediante la cual se establecieron los precios de referencia en la lista de requerimiento, para los siguientes ítems:

No. de ÍTEM	NOMBRE GENERICO DEL PRODUCTO REQUERIDO	UNIDAD DE PRESENTACIÓN REQUERIDA	PRECIO DE REFERENCIA SESAL
10	NIFEDIPINA (liberación inmediata) 10 mg	CAPSULA	L. 0.58
16	IVERMECTINA 6 MG	TABLETA	L. 4.99
18	IPRATROPIO (BROMURO) 250 µg / ML	FRASCO GOTERO	L. 55.19
23	HIERRO (sulfato) 300 mg (Eq 60 mg de hierro elemental)	TABLETA/GRAGEA	L. 0.20
31	CALCIO (gluconato) 10% (Eq 100 mg / ml)	AMPOLLA	L. 8.89
50	CARBOPLATINO 450 mg	VIAL	L. 950.00
89	SUERO ANTIOFÍDICO (POLIVALENTE ANTICROTÁLIDO)	VIAL	L. 26.97

DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS